



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DECRETO No. 1

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto No. 1 de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No. 418 de fecha diecinueve de febrero del mismo año, se emitió por parte del Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III.
- II. Que el artículo 62 del citado decreto establece, que con base a las presentes Normas cada Institución pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE), para regular el funcionamiento de su Sistema de Control Interno, de acuerdo a las necesidades, naturaleza y características particulares, en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la vigencia del presente decreto, es decir, el 27 de febrero de 2018, mismo que finaliza el 27 de febrero de 2019.
- III. Debido a que el referido plazo está por finalizar y existen Entidades Públicas que solicitaron prórroga para la presentación de sus proyectos, ya que aún se encuentran en fase de elaboración, y siendo atendibles las razones, este Organismo de Dirección considera necesario ampliar el plazo con el fin de garantizar la presentación de tales proyectos de NTCIE.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le concede el Art. 195, atribución 6ª de la Constitución de la República; Así como el Art. 5 numeral 17, Art. 6 inciso 3º, Art. 21 inciso 2º, y Art. 24 numeral 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA el siguiente:

**DECRETO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO**

**AMPLIACIÓN DE PLAZO**

Art. 1.- Amplíese por única vez el plazo para la presentación del Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas para las Instituciones del Sector Público indicado en el artículo 62 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, hasta el día veintitrés de diciembre del presente año.

**VIGENCIA**

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA. San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ORGANISMO DE DIRECCIÓN CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.



Licda. Carmen Elena Rivas Landaverde  
Presidente



Licda. María del Carmen Martínez Barahona  
Primera Magistrada



Lic. Roberto Antonio Anzora Quiroz  
Segundo Magistrado

